



25 de marzo de 2020

EXTIENDEN BENEFICIO DE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA A CONTRIBUYENTES QUE HAYAN OBTENIDO RENTAS DE HASTA S/ 21'000,000

Estimados Señores:

Les informamos que, mediante la **Resolución de Superintendencia N° 061-2020/SUNAT** (en adelante la Resolución), se ha prorrogado la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración y pago del Impuesto a la Renta anual y del ITF, respecto de aquellos contribuyentes que en el ejercicio 2019 hubieran obtenido hasta S/ 21'000,000.00 (5,000 UIT) en:

- Ingresos netos de tercera categoría, o
- Rentas distintas a las de tercera categoría

El cronograma de vencimiento para dichos contribuyentes es el siguiente:

Último dígito del RUC / Tipo de contribuyente	Fecha de vencimiento
0	24 de junio de 2020
1	25 de junio de 2020
2	26 de junio de 2020
3	30 de junio de 2020
4	1 de julio de 2020
5	2 de julio de 2020
6	3 de julio de 2020
7	6 de julio de 2020
8	7 de julio de 2020
9	8 de julio de 2020
Buenos contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	9 de julio de 2020

Como se recuerda, mediante la **Resolución de Superintendencia N° 054-2020/SUNAT** se prorrogaron las fechas de vencimiento, conforme al cronograma anterior, pero únicamente para aquellos contribuyentes que en el ejercicio 2019 hubieran obtenido hasta S/ 9'660,000.00 (2,300 UIT) en ingresos netos de tercera categoría, o en rentas distintas a las de tercera categoría. Es decir, mediante la Resolución, se ha ampliado el espectro de contribuyentes beneficiados con el aplazamiento.

Cabe mencionar que, a la fecha, no se ha dictado ninguna medida que prorrogue el vencimiento del plazo para declarar y pagar el Impuesto a la Renta de 2019, respecto de aquellos contribuyentes que hubieran obtenido más de S/ 21'000,000.00 (5,000 UIT) en ingresos netos de tercera categoría en dicho ejercicio, quienes mantienen el cronograma original.

Para mayores alcances, recomendamos la revisión del mencionado dispositivo, quedando a su disposición para cualquier aclaración que les merezca el presente.

(*) Cabe advertir, que el presente boletín pretende informar de forma resumida y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.